RESUMEN EJECUTIVO

I. INTRODUCCIÓN

En abril de 2025 se promulgó la **Ley 32301**, que modificó la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y el marco regulatorio de la Cooperación Internacional en el Perú; regulando la Cooperación Técnica Internacional No Reembolsable y las Donaciones provenientes del Exterior. Posteriormente, el 14 de septiembre de 2025 se publicaron dos reglamentos:

- **DS 032-2025-RE** (Reglamento de la Ley APCI).
- **DS 033-2025-RE** (Reglamento de Infracciones y Sanciones – RIS)

Este nuevo marco normativo **modifica el enfoque y la relación del Estado peruano con las organizaciones nacionales y extranjeras que gestionan cooperación internacional**, particularmente aquellas vinculadas con derechos humanos, democracia y agendas de desarrollo sensibles.

II. ALCANCES PRINCIPALES DE LA LEY 32301 Y SUS REGLAMENTOS

La Ley 32301 y sus reglamentos **consolidan un nuevo sistema de control intensivo** sobre las organizaciones de cooperación internacional.

2.1 Registro Obligatorio en APCI

- Todas las entidades nacionales y extranjeras, públicas y privadas, que gestionan CTI (con o sin fines de lucro).
- Alcanza a organizaciones extranjeras que operan sin representación en el Perú.
- Se amplían y reorganizan registros: ONGD, ENIEX IPREDA, Donantes y Fuentes Cooperantes.

2.2 Conformidad Previa para intervenciones y Convenios

- Obligación para ejecutar planes, programas, proyectos o actividades; así como para suscribir contratos, convenios u actos jurídicos o administrativos con el Estado.
- Establece un control ex ante, limitando la autonomía y agilidad en la ejecución de actividades.
- El RIS (DS 033) define como *"acto administrativo (…) previa evaluación de alineación"* Política Nacional de Cooperación Internacional, Políticas Nacionales, la Constitución y normas vigentes. Mientras que Reglamento de la Ley (DS 032) establece que opera bajo presunción de veracidad y que es automático e inmediato.

2.3 Fiscalización y medidas correctivas

- Amplias facultades de supervisión y control para APCI.
- DS 032 detalla que incluye: inspecciones, entrevistas a beneficiarios, revisión documental y verificación física. DS 033 establece enfoque de "cumplimiento normativo"
- Imposición de medidas preventivas y correctivas, aunque no se definen las modalidades ni criterios.
- Refuerzo de coordinación con SUNAT, UIF y obligación de denunciar ante el Ministerio Público.

2.4 Nuevas obligaciones de información y reportes

- Exigencia de registrar Planes Anuales, Informes Semestrales y Anuales.
- Registrar Contratos con el Estado.
- Informar sobre Fuentes de Financiamiento y origen de fondos.
- Obligación de conservar registros y documentación durante ejecución de proyectos, y un período adicional.

2.5 Régimen de Infracciones y Sanciones

- 17 infracciones tipificadas, clasificadas en leves, graves y muy graves.
- No actualizar registros, Ejecutar sin conformidad previa y destinar fondos a acciones contra el Estado peruano.
- Sanciones: Multas hasta 500 UIT, suspensión de beneficios, cancelación de inscripción y posibilidad de disolución judicial.

2.6 Contenidos específicos de los Reglamentos

- Se modifica la definición de la "donación" como modalidad de CTI.
- Se restringe a la "transferencia de mercancías" para fines asistenciales o educativos.
- Mantienen vacíos normativos generando alta discrecionalidad administrativa.
- Contradicciones en el contenido, definiciones y enfoques entre ambos reglamentos.

III. IMPACTOS EN LAS ORGANIZACIONES DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL

3.1 **Restricción operativa y financiera:** Obligación de contar con conformidad previa, registros actualizados – y en determinados cargos, eventualmente, de establecer representación en el Perú – genera cargas burocráticas y riesgo para la ejecución de proyectos.

3.2 **Afectación de independencia institucional:** La prohibición implícita del uso de fondos de la CTI para acciones administrativas, judiciales o "de otra naturaleza" contra el Estado peruano, limita la defensa de los derechos humanos y la posibilidad de acudir a instancias internacionales.

3.3 **Ampliación de sujetos obligados:** Se incorpora a todas las entidades privadas extranjeras, independientemente de si tienen sede o representación en el Perú, ampliando el alcance de la supervisión.

3.4 **Riesgo de sanciones desproporcionadas:** El incremento – sin sustento técnico – de las multas, la posibilidad de cancelación de registros, junto con la falta de claridad jurídica en

la tipificación de las infracciones, genera incertidumbre para las organizaciones y la implementación de sus actividades.

3.5 **Implicancias para compromisos internacionales:** El marco normativo afecta diversos derechos reconocidos en diversos instrumentos jurídicos globales y regionales; por lo que colisiona con los compromisos asumidos por el Estado peruano como la Convención Americana de Derechos Humanos, los estándares de la OCDE y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

IV. ALGUNOS COMENTARIOS SOBRE LOS REGLAMENTOS

- Fueron exonerados de procesos clave como el Análisis de Calidad Regulatoria, Análisis de Impacto Regulatorio y Consulta pública.
- No desarrollan plenamente los aspectos delegados por la Ley 32301, incumpliendo el mandato; manteniendo vacíos y facilitando la discrecionalidad administrativa.
- Introducen nuevas cargas administrativas sin sustento técnico.
- Cambian definiciones clave como “ENIEX”, “donación”

V. RECOMENDACIONES

5.1 **Estrategias de gestión de riesgo:** Las organizaciones pueden realizar mapeos de riesgos normativos que permiten identificar qué actividades pueden ser objeto de sanción y generar planes para mitigar el impacto. Esto, también, puede incluir establecer procesos de fortalecimiento de capacidades, políticas de prevención de sanciones y previsión de fondos de contingencia.

5.2 **Incidencia y alianzas:** Las organizaciones pueden fortalecer la articulación con redes nacionales e internacionales para presentar propuestas de ajuste regulatorio, solicitudes de aclaración; implementar espacios de diálogo diplomático con embajadas, organismos multilaterales y bilaterales; así como en instancias como OCDE, ONU y SIDH para visibilizar los riesgos a los compromisos internacionales asumidos por el Perú.

5.3 **Adaptación programática:** Se pueden analizar nuevos esquemas de financiamiento indirecto, o modalidades de relacionamiento que permitan reducir la exposición al impacto de las normas promulgadas; apoyar el fortalecimiento de la capacidad técnica y administrativa de los socios nacionales.

5.4 **Defensa de derechos y marco legal:** Evaluar acciones legales nacionales e internacionales frente a las disposiciones restrictivas; seguimiento permanente a las reglamentaciones complementarias pendientes; y/o recopilación de evidencia de afectaciones para sustento ante instancias nacionales e internacionales.

5.5 **Comunicación estratégica:** Reforzar la comunicación pública sobre el aporte de la CTI en el desarrollo; contrarrestar narrativas estigmatizantes con datos verificables y testimonios de beneficiarios.

Ver documento completo: Nueva Ley APCI: Cambios en el marco normativo para la Cooperación Internacional en el Perú - Ley 32301 y sus Reglamentos: Análisis de Contenido, alcance y posibles impactos.